



VISTOS:

El Expediente 2024-0056958, que contiene el **Contrato de Ejecución de Obra N° 000001-2024-MPCP/ALC**, de fecha **19 de abril de 2024**, la **Carta N° 084-2024-/CSPP/RC/RABP**, de fecha 18 de noviembre de 2024, el **Informe N° 001963-2024-MPCP/GIO-SGOSLA**, de fecha 20 de noviembre de 2024, el **Informe Legal N° 234-2024-MPCP-GM-GIO-OAL**, de fecha 21 de noviembre de 2024, el **Informe Legal N° 001075-2024-MPCP/GM-GAJ**, de fecha **29 de noviembre de 2024**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha **19 de abril de 2024**, se suscribió el **Contrato de Ejecución de Obra N° 000001-2024-MPCP/ALC** entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el **CONSORCIO SANEAMIENTO PETRO PERU**, para que este último se encargue de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y DESAGÜE DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LA URBANIZACIÓN PETRO PERU (C.A ARGENTINA, C.A BRASIL, JR. REPÚBLICA DOMINICANA, C.A CUBA, C.A ITALIA, JR PROLONGACION LIBERTAD), DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI"** – CUI 2485063, por el monto de **S/ 1'053,040.86 (Un Millón Cincuenta y Tres Mil Cuarenta con 86/100 Soles) sin IGV**, con un plazo de ejecución de **Ciento Veinte (120) días calendario**;

Que, el Residente de Obra y Supervisor de Obra realizaron las siguientes anotaciones en el Cuaderno de Obra:

- *Asiento N° 235 de fecha 09/11/2024 del Residente de Obra*
EN CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN ARTÍCULO 208 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE COMUNICA A LA SUPERVISIÓN QUE EN LA PRESENTE FECHA QUE EL DIA DE AYER (08/11/2024) TODAS LAS PRESTACIONES ADICIONALES, MAYORES METRADOS Y ACTIVIDADES CONTRACTUALES CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y DESAGÜE DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LA URBANIZACIÓN PETRO PERU (C.A ARGENTINA, C.A BRASIL, JR. REPÚBLICA DOMINICANA, CA CUBA CA ITALIA, JR PROLONGACION LIBERTAD), DISTRITO DE CALLERIA- PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI - CUI 2485063", HAN SIDO CULMINADOS EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CALIDAD POR LO CUAL, SOLICITAMOS LA RECEPCIÓN DE OBRA.
- *Asiento N° 239 de fecha 1/11/2024 del Supervisor de Obra*
CON RESPECTO CON LA SOLICITUD DE RECEPCION DE OBRA SE TRAMITARÁ SEGUN LO INDICADO EN EL ARTICULO 208.1 DEL ARTICULO 208 RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PLAZOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO). EL PLANTEL TECNICO DE LA SUPERVISION SE MANTUVO EN OBRA SEGUN EL TDR Y COEFICIENTE DE PARTICIPACION.

Que, mediante **Carta N° 084-2024-/CSPP/RC/RABP**, de fecha 18 de noviembre de 2024, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR PETRO PERU, anexando el Informe N° 062-2024-TRGM-SUPERVISOR DE OBRA, suscrito por el Supervisor de Obra, remite a la entidad el Certificado de Conformidad Técnica de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y DESAGÜE DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LA URBANIZACIÓN PETRO PERU (C.A ARGENTINA, C.A BRASIL, JR. REPÚBLICA DOMINICANA, C.A CUBA, C.A ITALIA, JR PROLONGACION LIBERTAD), DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI"** – CUI 2485063;

Que, mediante **Informe N° 001963-2024-MPCP/GIO-SGOSLA**, de fecha 20 de noviembre de 2024, en atención a lo señalado en el párrafo que antecede, el Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, concluye que de acuerdo al CERTIFICADO DE CONFORMIDAD

TECNICA proporcionada por el CONSORCIO SUPERVISOR PETRO PERÚ a través de la CARTA N°084-2024/CSPP/RC/RABP, se ha cumplido con la culminación de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y DESAGÜE DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LA URBANIZACIÓN PETRO PERU (C.A ARGENTINA, C.A BRASIL, JR. REPÚBLICA DOMINICANA, C.A CUBA, C.A ITALIA, JR PROLONGACION LIBERTAD), DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – CUI 2485063**, asimismo, solicita que se realice el trámite respectivo para la proyección de Resolución de la CONFORMACION DE COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA, de acuerdo al Art. 208.- Recepción de la Obra y Plazos, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, proponiendo para dicha conformación de comité de recepción, a los siguientes profesionales:

PRESIDENTE	:	ING. MAGALY DELICIA VALLADARES PEREZ (Gerente de Infraestructura y Obras)
MIEMBRO	:	ING. WILMER ELEUTERIO POLO FLORES (Sub Gerente de Obras, Supervisión Liquidación y Archivo)
MIEMBRO	:	ING. TED ROLY GAMARRA MEZA (Jefe de Supervisión)

Que, mediante **Informe Legal N° 234-2024-MPCP-GM-GIO-OAL**, de fecha 21 de noviembre de 2024, el Área Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, concluye que **se proceda** con la Conformación del Comité de Recepción de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y DESAGÜE DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LA URBANIZACIÓN PETRO PERU (C.A ARGENTINA, C.A BRASIL, JR. REPÚBLICA DOMINICANA, C.A CUBA, C.A ITALIA, JR PROLONGACION LIBERTAD), DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – CUI 2485063**, el mismo que estará integrado por los profesionales antes descritos, por lo que se recomienda derivar todos los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, para su evaluación y calificación y de encontrarlo conforme a los dispositivos legales, remitirlo al funcionario competente para la suscripción del acto resolutivo pertinente;

Que, conforme a lo establecido en el inciso 208.1 del Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que: **"En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el **certificado de conformidad técnica**, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo;**

Que, asimismo el inciso 208.2 del Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que: **"Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos"**

Que, mediante **Informe Legal N° 001075-2024-MPCP/GM-GAJ**, de fecha **29 de noviembre de 2024**, el Gerente de Asesoría Jurídica **concluye** que, conforme a lo señalado en los informes precedentes, teniendo en consideración lo expuesto y tomando en cuenta que se ha cumplido con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, resulta **Procedente** conformar el Comité de Recepción para la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y DESAGÜE DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LA URBANIZACIÓN PETRO PERU (C.A ARGENTINA, C.A BRASIL, JR. REPÚBLICA DOMINICANA, C.A CUBA, C.A ITALIA, JR PROLONGACION LIBERTAD), DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – CUI 2485063;**

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores

actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes, así como la Resolución de Alcaldía N° 076-2023-MPCP, sobre delegación de facultades correspondientes a esta Gerencia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Recepción de Obra, para la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y DESAGÜE DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LA URBANIZACIÓN PETRO PERU (C.A ARGENTINA, C.A BRASIL, JR. REPÚBLICA DOMINICANA, C.A CUBA, C.A ITALIA, JR PROLONGACION LIBERTAD), DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI” – CUI 2485063, mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

PRESIDENTE	:	ING. MAGALY DELICIA VALLADARES PEREZ (Gerente de Infraestructura y Obras)
MIEMBRO	:	ING. WILMER ELEUTERIO POLO FLORES (Sub Gerente de Obras, Supervisión Liquidación y Archivo)
MIEMBRO	:	ING. TED ROLY GAMARRA MEZA (Jefe de Supervisión)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al comité de verificación y/o Recepción de Obra designado, el cumplimiento del presente acto resolutivo, sujetándose al marco normativo de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente

KAREN DEL AGUILA PINEDO
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO